

Al contestar cite este radicado
01-GG-015092-S-2025



Neiva, 10 de Junio de 2025

Señor
PEDRO ALBERTO RUEDA ARDILA
Representante Legal
FYR INGENIEROS LTDA
Carrera 23 # 2B-16
email: subgerencia@fyringenieros.com
Tel: (57-1)28000260
Bogota D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta No. 082/2025 - FYR INGENIEROS LTDA ✓

Cordial saludo,

Actuando en nombre y representación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. me permito manifestarle que se acepta expresamente la oferta mercantil con radicado No. 01-DSA-011913-E-2025 del 13 de mayo de 2025 y de acuerdo a la solicitud remitida dentro del trámite 374199 y la solicitud de oferta con radicado No. 01-GG-010830-S-2025 del 29 de abril de 2025.

CONTRATISTA: FYR INGENIEROS LTDA ✓

NIT: 860.451.569-3 ✓

OBJETO: Prestar el servicio especializado de mantenimiento correctivo del transformador de potencia de 5/6.25 MVA, marca FYR, fallado en la subestación San Agustín, con el objetivo de restablecer su operatividad y garantizar su disponibilidad dentro del sistema eléctrico de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

VALOR: \$102.578.179 IVA INCLUIDO

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarie
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-860-4100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

1. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el transporte del transformador de potencia desde la subestación El bote hasta las instalaciones del proveedor, garantizando las condiciones de seguridad y manejo adecuado del equipo y a su vez, el transporte del transformador reparado desde las instalaciones del proveedor hasta la subestación El Bote, cumpliendo con las normativas aplicables de transporte de equipos eléctricos
2. Ejecutar el lavado y horneado de la parte activa para eliminar humedad y contaminantes, garantizando el correcto aislamiento y funcionalidad del equipo. Todo en cumplimiento de los estándares internacionales aplicables.
3. Suministrar y reemplazar todas las piezas que se requieran para garantizar la adecuada recuperación de la operatividad del activo. Proveer la tornillería y demás insumos necesarios para la reparación del equipo.
4. Reensamblar y encubar el transformador, asegurando el correcto posicionamiento y conexión de sus componentes internos.
5. Realizar el cableado de los elementos de protección y control, asegurando su correcta conexión y funcionamiento
6. Suministrar el aceite vegetal dieléctrico necesario para el transformador, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas
7. Elaborar y entregar el protocolo final de pruebas realizadas al transformador, indicando los resultados y validaciones técnicas correspondientes.
8. Ofrecer garantía por los trabajos realizados y los materiales suministrados, asegurando la correcta operación del transformador tras su reparación
9. Disponer del personal competente y suficiente para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
10. Utilizar equipos de prueba debidamente certificados antes los organismos correspondientes, que permita asegurar la fiabilidad de los resultados.
11. Coordinar con el personal designado por la Electrificadora del Huila para el acceso a las instalaciones y la ejecución de los trabajos.
12. Presentar un plan de trabajo detallado, incluyendo cronograma de actividades, equipos requeridos, personal asignado y metodología a emplear, para aprobación por parte de la supervisión del contrato.
13. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
17. Asumir los gastos de desplazamiento del personal desde su sede hasta las subestaciones de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., así como los gastos de viáticos.



alimentación y hospedaje que se requiera para la prestación del servicio.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan.
2. Obrar con lealtad y buena fe.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.
4. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías durante la ejecución del contrato.
5. Emplear personal calificado para la óptima ejecución del contrato.
6. Suministrar en cantidad, calidad y tiempo los equipos, herramientas y recursos necesarios para la adecuada realización del contrato.
7. Reintegrar a la compañía Electrohuila S.A E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del contratista y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato.
8. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual de Electrohuila S.A. E.S.P. suministrados para la adecuada prestación del servicio, destinando la información exclusivamente para los fines contratados.
9. Reparar o reemplazar, si es del caso, cualquier elemento o bien suministrado por Electrohuila S.A. E.S.P., dañado o perdido por causa o responsabilidad directa del Proveedor del Servicio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Es importante tener en cuenta que el proveedor del servicio, ni sus empleados, están autorizados por Electrohuila S.A. E.S.P., para dar concepto o información alguna a la que tengan acceso para el cumplimiento del objeto de la presente contratación o contrato a suscribir.
12. Atender y corregir dentro de los tiempos convenidos, cualquier irregularidad que se presente en la calidad, cantidad y oportunidad que se requiere en cada una de las actividades objeto del contrato.
13. Permitir inspección en cualquier momento de la prestación de los servicios contratados, con personal propio, persona natural o jurídica que para ello designe Electrohuila S.A. E.S.P.
14. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
15. El contratista cancelará los salarios a los trabajadores asignados para la ejecución contractual en períodos iguales y vencidos, en moneda legal, el cual no podrá ser superior al quinto (5) día calendario siguiente al mes de prestación del servicio.
16. Cumplir con el pago de la seguridad social integral y parafiscal que apliquen.
17. Las demás contempladas dentro de los términos de referencia.



2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de ciento dos millones quinientos setenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos M/CTE. (\$102.578.179) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
1	Reparación de transformador de potencia 5000 kVA - 3F - 34500 / 13800 marca: FYR No. Serie: 29320720	UND	1	\$102.578.179	\$ 102.578.179

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista, sin exceder el 31 de diciembre del 2025. El acta de inicio deberá suscribirse una vez se notifique al supervisor.

4. FORMA DE PAGO

Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor total del contrato, a los cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la fecha de aceptación de la factura que cumpla los requisitos de ley, acompañada de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor, informe detallado de las actividades realizadas y los pagos al sistema de seguridad social. Adicionalmente se requiere el acta de liquidación final del contrato.

El contratista deberá hacer llegar a la empresa certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica.

Parágrafo: Las deudas por multas, sanciones o por otros conceptos a cargo del contratista, facultan a Electrohuila S.A. E.S.P. a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al contratista, o podrá cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato según aplique. El contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

5. FONDOS

Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato con recursos provenientes del rubro 03051602002659 denominado "Mantenimiento equipos eléctricos" del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, según CDP No. DGF-2025-01600.



6. SUPERVISOR

Electrohuila S.A. E.S.P., ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato por intermedio de **OSCAR PAREDES CASTAÑEDA**, Jefe de División Operación y Mantenimiento o quien haga sus veces. Actividad que ejercerá conforme a lo pactado y al Manual de Supervisión o Interventoría vigente de Electrohuila S.A. E.S.P. quien deberá presentar un informe mensual de la ejecución contractual a la División de Servicios Administrativos. El supervisor está facultado para liquidar el contrato.

7. GARANTÍAS

El proveedor seleccionado para la ejecución del contrato garantizará el cumplimiento del contrato mediante la expedición a su costa y a favor de Electrohuila S.A. E.S.P. de una garantía única del contrato mediante póliza de seguro (PÓLIZA DE SEGUROS ENTRE PARTICULARES O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS) expedida por una compañía de seguros constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- De cumplimiento del contrato. Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y seis (6) meses más.
- De calidad del servicio. Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Las pólizas, el comprobante de pago de la prima o certificado de paz y salvo de la aseguradora y el clausulado general y particular, deberán ser presentadas a Electrohuila S.A. E.S.P., dentro del término establecido por la Entidad. De no cumplirse con esta obligación Electrohuila S.A. E.S.P. podrá terminar unilateralmente el contrato de pleno derecho.

El CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por El CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. ELECTROHUILA S.A. E.S.P. no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, pólizas, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

8. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a reintegrar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones.



Al contestar cite este radicado
01-GG-015092-S-2025



omisiones de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra del CONTRATISTA y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que puedan surgir entre las partes derivadas directa o indirectamente del presente contrato que surgiera de ella serán dirimidas de manera ágil, rápida y directa, acudiendo para ello a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación, transacción y la amigable composición. De no resolverse las diferencias por los medios antes descritos, las partes podrán acudir a la vía judicial.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refirió anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARÁGRAFO: El acta de liquidación del contrato podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro y hacer efectivas las garantías en caso de aplicar.

11. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo.
- De forma unilateral en los siguientes eventos:

1. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro



Al contestar cite este radicado

01-GG-015092-S-2025



de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como "lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.

2. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
3. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
4. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.
5. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
6. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable.
7. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
8. Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera.
9. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.
10. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia).
11. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la



Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@electrotransparencia.com

Al contestar cite este radicado
01-GG-015092-S-2025



prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.

12. En el evento que el contratista no constituya o no actualice o ajuste las garantías exigidas.

13. Por disposición de la ley;

14. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato a cargo de alguna de las partes y que previo requerimiento no se allane a cumplir.

15. La cesión del contrato y/o la subcontratación para a su ejecución sin el consentimiento previo y escrito, por cualquiera de las partes.

16. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo.

17. Cuando el contratista, previo requerimiento, no atienda la solicitud de cambio de personal que se le haga, de conformidad y en los términos de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el incumplimiento, en el cual se deberá brindar aclaraciones, propuestas o soluciones. Pasado este término sin pronunciamiento alguno, el contrato terminará, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado como cláusula penal en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que Electrohuila S.A. E.S.P. decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al contratista por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este contrato en caso de incumplimiento del contratista o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado a el contratista.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente a Electrohuila S.A. E.S.P. para imponerle multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados y debidamente comprobados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.



Al contestar cite este radicado
01-GG-015092-S-2025



PARÁGRAFO: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter cominatorio y facultan a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento del contratista, o del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del contratista, este pagará a la Entidad, a título de cláusula penal una suma igual al 20% del valor del contrato, el cual será considerado como una estimación anticipada de los perjuicios que se ocasionen por la situación de incumplimiento, sin perjuicio de acudir a los mecanismos de solución de controversias del contrato o al juez del contrato, a fin de solicitar el pago del saldo que no sea cubierto por la penalidad acá señalada. El pago de la cláusula penal puede ser deducida de cualquier pago que este pendiente de ser efectuado a favor del contratista y/o de la ejecución de la garantía de cumplimiento. La ejecución de la cláusula penal no extingue la obligación principal a cargo del Contratista. El Contratista renuncia expresamente a la constitución en mora.

14. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., Acuerdo No. 10 del 27 de agosto de 2024 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

15. SUSPENSIÓN

Electrohuila S.A. E.S.P. podrá suspender la ejecución del contrato, sin que ello implique la ampliación del plazo pactado entre las partes, cuando se presente incumplimiento del contratista de obligaciones que lo lleven a infringir los reglamentos o poner en riesgo a personas o cosas, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o por mutuo acuerdo entre las partes y hasta tanto se subsane la situación que generó la suspensión del contrato.

16. IMPUESTOS

El contratista deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes



Al contestar cite este radicado
01-GG-015092-S-2025



legales o del orden territorial y Nacional a que haya lugar. Es responsabilidad del contratista conocer el sector, el mercado y el entorno normativo tributario que impacte directa o indirectamente la propuesta financiera y económica adjudicada, por lo que deberá tener la claridad de los gravámenes que aplican al presente contrato. Electrohuila S.A. E.S.P. no asume por este concepto compromiso o responsabilidad. Al momento de los pagos se practicarán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

17. DOMICILIO

Para todos los efectos que se puedan derivar del presente negocio jurídico, se estable como domicilio la ciudad de Neiva - Huila.

Trámite: 376608

Revisó: Javier Mauricio Posada Díaz Asesor Jurídico Externo

Atentamente,

NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA

Gerente General (E)
GERENCIA GENERAL

Copia a:

COORDINACIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - MARIA ALEJANDRA DIAZ BELTRAN
COORDINACIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - LORENA ALEXANDRA POLO ZUMERA

Proyectó: Maria Alejandra Diaz Beltran

Revisó:

COORDINACIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - DEBORA JUDITH HOUGHTON TRIVIÑO

Aprobó:

SECRETARIA GENERAL Y ASESORIA LEGAL - LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIERREZ



11/06/2025 2:39:57 p. m.
1/1



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nº CONTRATO	082/2025
FECHA DE INCIO	10/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
BENEFICIARIO	FYR INGENIEROS LTDA.
NIT	860451569

FECHA	10/06/2025
NO CRP	RGF-2025-0610-011
VALOR	102,578,179,00
VIGENCIA	2025
CLASE	Vigencia Actual

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio especializado de mantenimiento correctivo del transformador de potencia de 5/6.25 MVA, marca FYR, fallado en la subestación San Agustín, con el objetivo de restablecer su operatividad y garantizar su disponibilidad dentro del sistema eléctrico de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

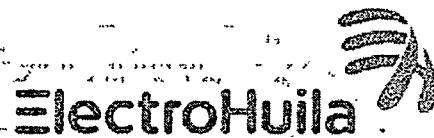
OBJETO DEL CRP

AFFECTACION DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03051602002659	Mantenimiento equipos eléctricos	\$102,578,179.00

No Tramite 376608

28/04/2025 5:54:27 p. m.
1/1



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA VENCIMIENTO	27/06/2025
VALOR TOTAL	\$103901768

FECHA	28/04/2025
CLASE	Vigencia Actual
VIGENCIA	2025
No CDP	DGF-2025-01600

VALOR EN LETRAS

CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

OBJETO

Prestar el servicio especializado de mantenimiento correctivo del transformador de potencia de 5/6.25 MVA, marca FYR, fallado en la subestación San Agustín, con el objetivo de restablecer su operatividad y garantizar su disponibilidad dentro del sistema eléctrico de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

AFFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03051602002659	Mantenimiento equipos eléctricos	\$103,901,768.00



JUSTINIANO MIRANDA SOLORZANO
DIVISION FINANCIERA

No Tramite 374199